

Laura Maestre. Esbozo de ideas.

La mediación entendida como un conjunto de herramientas y habilidades que tiene la mediadora en su rol de apoyar en la construcción de paz y por las que se ayuda a dos o más personas (o grupo de ellas) a construir soluciones cooperativas basadas en el diálogo encaminadas a superar un conflicto (real o ficticio) surgido de intereses legítimos que se perciben como contrapuestos o al menos incompatibles.

En penal, justicia restaurativa (restauradora, tendente a la reparación) frente al modelo de justicia punitiva (punición, punir, castigo), la mediación se vehicula por encuentros restaurativos más enfocados en la reparación o minimización del daño/s producidos por el delito. En la actualidad los encuentros restaurativos se enfocan en víctima y victimaria, quedándose fuera la sociedad, pero también quedándose fuera terceras personas que, si bien no reúnen la condición estricta de víctima y victimaria, sí que forman parte del conflicto (aunque puede que no del delito) y que estaría bien que trabajaran pro activamente en la construcción escuchándose su relato e implicándose en la restauración pues contribuyeron al daño de forma activa o pasiva, o lo sufrieron.

La mediación penal en sentido amplio se mueve a posteriori de la realización de una conducta que potencialmente pudiera ser típica, antijurídica y culpable. Hay varios momentos en los que cabe: previo a la sentencia (jdo), en fase ejecución de sentencia (jdo ejecución penal), en el ámbito del cumplimiento (ámbito penitenciario).

La conducta típica, antijurídica y culpable se comete contra la sociedad, por eso la sociedad reacciona con la figura del Ministerio Fiscal, garante del interés público como un sujeto unitario (sujeto político y jurídico por su figura representado) y la víctima es esa parte a través de la que se “golpea” la sociedad.

Víctima: subjetividad propia y diferenciada del yo sociedad, a pesar de formar parte de ella y seguirá formando parte de ella después de “..”.

Victimaria: subjetividad propia y diferenciada del yo sociedad, a pesar de formar parte de ella, y al igual que la víctima, también seguirá formando parte de ella después de “...”.

¿dónde queda la sociedad? ¿dónde queda la sociedad “dañada”?: a pesar que el sistema penitenciario viene presidido por la Reinserción social, la realidad penitenciaria hace que el sistema penitenciario del estado español siga el poco pedagógico sistema de castigo (sistema de premios y castigos tanto para el aprendizaje y la socialización, hay múltiples estudios y estadísticas de la academia que tiran por tierra ese modelo). Castigo y reinserción no son lo mismo.

Cuando trabajamos situaciones de acoso escolar, no trabajamos solo con víctima y victimaria, trabajamos con toda la comunidad educativa (víctima, victimaria, sus grupos de pares, padres y madres, maestras...). Aquí en mediación penal, salvando las diferencias, el grupo de trabajo debería de comprender también todos los actores ya sean principales y secundarios, en mi opinión.

Cuando pensamos en el modelo de Justicia en general, y más concretamente en el modelo de justicia penal, debemos soñarlo desde los zapatos de la persona sobre la que recae la situación de victimaria (in dubio pro reo, presunción de inocencia, ... y todo el abanico de Derechos Fundamentales dentro del marco global de DDHH son sólo entendibles con ellos puestos). El sistema penal no reinserta, sino que más bien ahonda en la exclusión, siendo el diálogo restaurativo acompañado de una política penal y penitenciaria digna de una sociedad occidental del S.XXI (y no reproduciendo la misma política penal que en la época de las galeras o la dinámica del destierro) la que contribuya a reducir los delitos y a prevenir la reincidencia, con la implicación de todos los actores que intervienen, así como también la delincuencia habitual.

Personalmente, en Derecho hay una máxima que dice que “Todo lo que no está expresamente prohibido, está permitido”

por lo tanto la pregunta es ¿está expresamente prohibido?  
¿Dónde? ¿Cómo? ¿En qué situaciones?... y si no hay una  
prohibición expresa ¿Por qué no?